

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas Código No.17-495-40-89-001 Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Norcasia, Caldas, julio 16 de dos mil veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez, que se fijó en cartelera el traslado de liquidación de crédito visible a folio 93 del C.1; para lo cual corrieron los tres días así: 06, 07 y 08 de julio del año que avanza, sin que la parte demandada presentará objeción o manifestación alguna.

De otro lado, se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID 19, la cual ha sido catalogada por la organización mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Así mismo, mediante Acuerdo N° PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de los corrientes, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó el levantamiento de los términos judiciales a partir del día 01 de julio de 2020.

A Despacho para proveer.


JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, julio diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación N°166
Radicado: 2019-00010

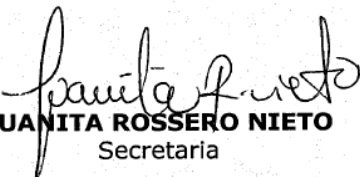
Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo N° PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020, se ordena el levantamiento de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020.

Ahora bien, por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad demandante, visible a folio 83 a 87 dentro del proceso Ejecutivo, radicado bajo el N° 2019-00010 demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y demandada **MAGNOLIA PEREZ RIVERA**.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas Código No.17-495-40-89-001 Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS
JUEZA

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El Auto anterior se notifica en el Estado No. 038 de Julio 21 de 2020.  JUANITA ROSSERO NIETO Secretaria	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La anterior quedó ejecutoriada el día 24 de Julio de 2020. JUANITA ROSSERO NIETO Secretaria
---	--